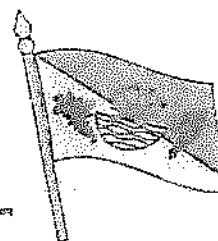




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPI

ICA, 11 DE ENERO DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 11 de enero del 2024; el Oficio N° 806-2023-GPPR-MPI, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 1826-2023-SGRRHH-GA/MPI, del 22 de diciembre del 2023; el Proyecto de Ordenanza que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos; el Proyecto de Ley N° 5768/2023-CR, presentado por el Congresista: Raúl Huamán Coronado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia; son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", asimismo, el artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, la actividad del Voluntariado se encuentra regulada en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado, por Decreto Legislativo N° 1294, definiendo la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos, ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: Actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, Cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

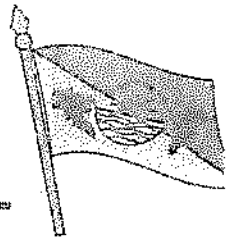
Que la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear y regular el Programa Municipal del Voluntariado en la Municipalidad Provincial de Ica, estableciendo el marco normativo e institucional que promuevan las iniciativas del voluntariado a nivel local, promoviendo la participación conjunta de las personas, organizaciones e instituciones de la sociedad civil con la Municipalidad Provincial de Ica, Asimismo, tiene como finalidad, promover la articulación estratégica de las diferentes intervenciones de voluntariado, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado mediante el decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP y normas conexas.

Que, a través del Oficio N° 806-2023-GPPR-MPI, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización opina favorablemente la Implementación del Voluntariado; recomendándose hacer de conocimiento respectivo a todas las Unidades Organizacionales de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocimiento y que permita determinar el número de vacantes para recibir recursos humanos en la modalidad de voluntariado.

Que, mediante el Informe N° 1826-2023-SGRRHH-GA/MPI, de fecha 22 de diciembre del 2023, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, se hace llegar al Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica, opinando que es viable su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por UNANIMIDAD y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza comprende a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en la Municipalidad Provincial de Ica y que sea realizada a solicitud por una persona natural o jurídica, o ya sea en forma individual o colectiva.

Esta autorización de voluntariado puede ser a través de suscripción de convenio con instituciones públicas o privadas, o a través de autorizaciones individuales a solicitud de voluntarios, y es autorizada ad honorem.

Artículo 2°.- ALCANCE

Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, los servidores, independientemente del régimen laboral al que pertenecen o modalidad contractual en la que presten servicios a la institución, así como a los órganos desconcentrados, empresas municipales y Organismos públicos Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Ica, para las organizaciones de voluntariado que se vinculen con la municipalidad Provincial de Ica, así como para los voluntarios de los programas de la Municipalidad o que vinculen con esta, en lo que fuese aplicable.

Artículo 3°.- OBJETO

Esta ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional para la promoción, diseño, gestión y evaluación de iniciativas de voluntariado desarrolladas en el territorio de la Provincia de Ica, fomentando la participación conjunta de las distintas organizaciones e instituciones de la sociedad civil con el gobierno provincial.

Artículo 4°.- FINALIDAD

La presente ordenanza, tiene por finalidad promover la articulación estratégica de las diferentes iniciativas del voluntariado en el Distrito capital de la Provincia de Ica, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y normas conexas.

Autorizando al alcalde para la suscripción de convenios con universidades, instituciones públicas y/o privadas, o autorización de peticiones individuales de voluntariados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y normas conexas.

Téngase presente, que el voluntariado es un requerimiento y propuesta de apoyo institucional promovido por una persona individual natural o jurídica, o de carácter colectivo, que tiene por finalidad promover la participación voluntaria y ad honorem de personas denominadas voluntarios que con el afán y ánimo altruista, tienen la voluntad de servir a su comunidad en acciones cívicas, de promoción de actividades y prestación de servicios de apoyo comunitario.

CAPITULO II

DEFINICIONES

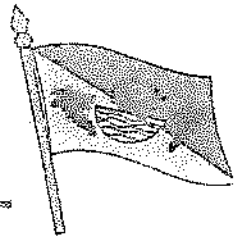
Artículo 5°.- DEFINICIONES

Para los fines de la presente ordenanza se consideran como:

- **Beneficiario Directo:** Las personas naturales o grupos humanos destinados de una acción concreta de voluntariado por parte de los voluntarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Beneficiario indirecto:** Es la persona jurídica de derecho público o privado u organización de hecho que resulta favorecida con la acción del voluntariado.
- **MPI:** Municipalidad Provincial de Ica
- **La Ley:** Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado
- **Constancia de voluntariado:** Instrumento por el cual consta que un voluntario ha prestado servicios de voluntario, emitido de manera física o virtual por la organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ley.
- **Organizaciones de voluntariado:** Pueden ser organizaciones basadas en voluntarios, entidades con apoyo de voluntarios, agencias de voluntario u organizaciones con programas o proyectos de voluntariado, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2 de la Ley.
- **Registro de Voluntariado:** Base de datos administrativa por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP) de naturaleza declarativa en donde se consignan los nombres de las personas naturales, peruanas y extranjeras, y organizaciones de voluntariado que realizan acciones de voluntariado a nivel nacional, de conformidad con el artículo 3 de la Ley.
- **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado y en ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye o complementa trabajo o servicio que presten o deban prestar los servidores, funcionarios, consultores, asesores, entre otros, a la entidad, que se encuentren relacionadas con las funciones y atribuciones legales de esta y que se realicen en forma remunerada, a título gratuito, por encargo, por delegación o bajo cualquier modalidad que se pueda generar de un vínculo laboral o contractual. Dicha labor también podrá ser realizada de manera virtual o remota.
- **Voluntario:** Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras, de conformidad con el artículo 2 de la Ley.
- **Enlaces de Voluntariado:** Son las personas encargadas de liderar y coordinar las iniciativas de voluntariado, desde las distintas Gerencias y unidades de la corporación municipal.

CAPITULO III

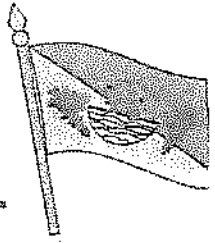
Artículo 6°.- PRINCIPIOS

El Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica, se rige por los principios consagrados en el artículo 3 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, así como por los siguientes principios:

- **Diligencias:** Las actividades de voluntariado realizadas por los voluntarios y las organizaciones de voluntariado, así como las actividades complementarias que tengan vinculación, deben realizarse con el debido cuidado de los bienes y recursos proveídos por el Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica, los órganos o unidades orgánicas correspondientes, procurando su uso de forma razonable y eficiente, así como informando de toda situación o circunstancia que pudiese obstaculizar el cumplimiento debido de dicha actividad.
- **Integridad:** Los voluntarios, organizaciones de voluntario, servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, deben cumplir con los deberes y obligaciones que este reglamento y lo que la normativa aplicable les exige en materia de voluntariado, evitando los conflictos de intereses que podrían generarse en el desarrollo de su actividad y reportándolos oportunamente de existir situaciones de esa naturaleza.
- **Primacía de la realidad:** Las funciones y actividades propias legalmente conferidas a la Municipalidad provincial de Ica y los órganos que la integran no pueden ser simuladas como actividades de voluntariado, con el fin de encubrir relaciones laborales o contractuales que deban ser formalizadas según su naturaleza. Los servidores o funcionarios que incurran en esta inconducta serán pasibles de ser sancionados por responsabilidad administrativa.
- **Veracidad:** Los voluntarios, organizaciones de voluntario, deben procurar ser objetivos e imparciales al momento de reportar los hechos y circunstancias de los que tomasen conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, procurando ser claros, oportunos y veraces en la transferencia de la información relevante vinculada a las acciones de voluntariado que realicen.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°.- ESTRUCTURA

El programa está compuesto por las siguientes instancias

- La Municipalidad Provincial de Ica
- El Comité del Voluntariado Municipal de Ica.
- La Coordinación del Voluntariado Municipal de Ica.
-



CAPITULO I

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Artículo 8°.- MISIÓN

La Municipalidad Provincial de Ica crea las condiciones adecuadas para que los voluntarios y organizaciones de voluntariado, en el ámbito de la Provincia de Ica, asuman el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones para un buen desenvolvimiento y participación activa de la convivencia social.

Artículo 9°.- FUNCIONES

Son funciones generales de la Municipalidad Provincial de Ica en relación con el Programa de Voluntariado

- Promover la participación de la ciudadanía en acciones de voluntariado.
- Coordinar y apoyar a las Municipalidades Distritales en actividades propias del Programa de Voluntariado.
- Otras, que constituyan al desarrollo integral de los voluntarios y que no contravengan los principios legales vigentes en el país.

CAPITULO II

EL COMITÉ DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 10°.- MISIÓN

El Comité de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante el Comité) es el encargado de definir las políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de voluntariado realizadas a través de nuevas iniciativas de voluntariado.

Artículo 11°.- FUNCIONES

- Definir los lineamientos generales y directrices para el desarrollo de las actividades del voluntariado que involucren a la Municipalidad provincial de Ica.
- Aprobar el Plan Anual de Acción de Voluntariado
- Aprobar el Informe Anual de Resultados y disponer su remisión al MIMP
- Crear nuevos programas o modalidades de voluntariado dentro de la municipalidad Provincial de Ica
- Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para ilustrar e informar sobre la materia
- Ratificar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado aprobados por la Gerencia de Participación Vecinal
- Otras funciones que se deriven de sus competencias.
-

Artículo 12°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

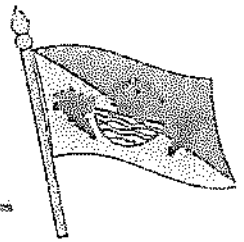
El Comité se encuentra conformada por:

- El gerente de Desarrollo Social, quien lo preside
- El Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- El Gerente de Administración
- El Sub Gerente de Recursos Humanos, quien asume las funciones de coordinador del Voluntariado.

Cada integrante del Comité puede nombrar un funcionario alterno para que lo represente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El Coordinador de Voluntariado actúa como Secretario Técnico del Comité.
La conformación del Comité podrá modificarse de acuerdo a las necesidades y desarrollo de las actividades.

Artículo 13°.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- 1) **El Gerente de Desarrollo Social.**- El Gerente de Desarrollo Social preside el Comité. Adicionalmente a sus funciones del cargo de Gerente de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado, siempre poniendo de conocimiento sus decisiones y acciones a la Gerencia Municipal Provincial cuando este lo amerite.
 - a) Monitorear y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica y velar por el cumplimiento de los deberes de la organización de voluntarios.
 - b) Monitorear y supervisar la propuesta de Plan de anual de Acción de Voluntariado a ser presentado ante el Comité.
 - c) Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación de voluntarios.
 - d) Coordinar con la Gerencia del aseguramiento de los recursos necesarios para la realización del Plan Anual de Acción de Voluntariado aprobado por el Comité.
 - e) Evaluar la solicitud de los voluntarios sobre la cobertura de los gastos de movilidad, alojamiento, alimentación, entre otros, durante el voluntariado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con el artículo 8.7 del Reglamento de la Ley general de Voluntariado.
 - f) Las demás que se deriven de sus competencias o que le encargue el Comité.
- 2) **El Subgerente de Recursos Humanos.**- El Sub Gerente de Recursos Humanos, quien asume las funciones de coordinador del voluntariado, tiene las siguientes funciones:
 - a) Recepcionar las solicitudes de requerimiento de voluntariados, evaluar y coordinar su autorización.
 - b) Coordinar un Seguro Integral de Salud (SIS) de los voluntarios que no cuenten con seguro de salud para asegurar su bienestar y salud durante el periodo del voluntariado, y garantizar su atención oportuna en caso de accidente o enfermedad como consecuencia del ejercicio del voluntariado.
 - c) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.
- 3) **El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.**- El Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:
 - a) Ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) que forma parte del Voluntariado de la Municipalidad provincial de Ica, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, que aprueban Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER.
 - b) Reportar trimestralmente al Comité, sobre el desarrollo del VER y el cumplimiento de sus obligaciones en ese contexto.
 - c) Realizar la formación y capacitación del Voluntariado Emergencias y Rehabilitación – VER.
 - d) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.
- 4) **El Gerente de Administración.**- El Gerente de Administración tiene las siguientes labores:
 - a) Evaluar los presupuestos de las distintas iniciativas de voluntariado
 - b) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

CAPITULO II

LA COORDINACIÓN DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

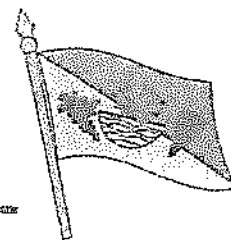
Artículo 14°.- MISIÓN

La coordinación del voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica, es un programa municipal que promueve actividades gratuitas sin vínculos ni necesidades contractuales y comprenden una serie de actividades en beneficio de la población.

Es así que comprende acciones de apoyo administrativo, asistencia de sanidad y servicios sociales, así como también actividades de carácter cívico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 15°.- FUNCIONES

Tiene entre sus funciones generales las siguientes:

- Dirigir y ejecutar el cumplimiento del Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica y velar por el cumplimiento de los deberes de la organización de voluntarios.
- Elaborar y ejecutar la propuesta del Plan Anual de Acción de Voluntariado a ser presentado ante el Comité.
- Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación de voluntarios
- Proponer el programa de capacitación mínima e indispensable, así como capacitaciones complementarias para los voluntarios a ser ejecutados por el Centro de Formación de Voluntarios
- Elaborar el Informe Anual de Resultados a ser presentado ante el Comité.
- Brindar a los voluntarios las facilidades necesarias y medidas de seguridad adecuadas para el cumplimiento de las acciones del voluntariado
- Elaborar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado.
- Emitir las constancias por servicio de voluntariado prestado a los voluntarios
- Diseñar y ejecutar los mecanismos de ayuda a los voluntarios, de conformidad con el artículo 12 de la Ley
- Realizar las coordinaciones correspondientes con los Enlaces de Voluntariado
- Diseñar y ejecutar las capacitaciones complementarias para los voluntarios en áreas específicas materia del voluntariado autorizado
- Informar a los voluntarios y al MIMP sobre el riesgo para la vida o salud que impliquen las acciones del voluntariado, de conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado
- Proveer a los voluntarios el documento de identificación que acredite su condición de voluntario.
- Recabar el formato de inscripción para el Registro de Voluntariado, y remitir al MIMP
- Administrar los recursos destinados a las acciones de voluntariado, elaborando los reportes pertinentes de gastos y balances.



Artículo 16°.- DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

El Coordinador del Voluntariado es designado como coordinador mediante Resolución de Gerencia Municipal. Tiene las siguientes funciones como Secretario Técnico del Comité:

- Convocar a los miembros del Comité a pedido del Presidente
- Elaborar y custodiar las actas de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité
- Otras que se deriven de sus competencias

Adicionalmente, el Coordinador de Voluntariado tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:

- Apoyar a la Gerencia de desarrollo Social en el diseño, ejecución, monitoreo y supervisión del Voluntariado
- Apoyar a la Gerencia de Desarrollo Social en el diseño, ejecución, monitoreo y supervisión del Plan Anual de Voluntariado, así como de las demás funciones conferidas.
- Brindar asistencia técnicas en materia de voluntariado a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad provincial de Ica
- Reportar mensualmente a la gerencia de desarrollo Social sobre el cumplimiento de sus actividades, hechos y acontecimientos de relevancia que se pudiesen suscitar. Elaborar y custodiar el registro de voluntarios así como el registro de altas y bajas, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Voluntariado.
- Canalizar las quejas, denuncias y reclamos de los voluntarios y beneficiarios a la Gerencia de Participación Vecinal
- Realizar encuestas trimestrales a los beneficiarios directos e indirectos sobre la calidad, oportunidad e idoneidad del servicio brindado
- Otras que se deriven de sus competencias.

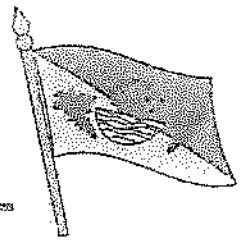
Artículo 17°.- DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS

La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se encargará de ejecutar el programa y módulos de capacitación mínima y capacitaciones complementarias a los voluntarios, en temas relacionados a primeros auxilios, ambiente género y otros que sean necesarios y brinda las constancias correspondientes a estos por las capacidades y habilidades adquiridas de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Voluntariado.

Es dirigida por la Subgerencia de Recursos Humanos, en su calidad del Coordinador del Voluntariado.
Todos los Voluntarios que ingresen deben de ser capacitados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Cabe señalar que solo el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, recibirá la capacitación y formación por parte de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de acuerdo con la R.M. N° 187-2015-PCM, ello alineado a las funciones del referido órgano.

Artículo 18°.- DE LAS INICIATIVAS DE VOLUNTARIADO

- El Comité puede crear nuevas iniciativas de voluntariado adscritas a la Municipalidad Provincial de Ica o modalidades de esta actividad, ya sea por iniciativa propia o a pedido de algún órgano y unidad orgánica de la MPI, que se rigen por los mismos principios y lineamientos comunes al Voluntariado regulado por el presente reglamento.
- En este último caso, la propuesta debe contar con la opinión favorable de la Coordinación del Programa de Voluntariado de la MPI. Asimismo, el financiamiento para brindar las facilidades, implementos y ayudas en estos casos debe ser asegurado con los recursos del órgano o unidad orgánica que propone la actividad del voluntariado. Todas las iniciativas vinculadas al voluntariado que tengan los órganos o unidades orgánicas deben ser propuestos a la Coordinación del Programa del Voluntariado de la MPI, para la evaluación y articulación correspondiente.
- Los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, que desarrollan programas o acciones propias de voluntariado tienen la obligación de reportar mensualmente a la Coordinación del Programa de Voluntariado de la MPI, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, sobre las actividades que vienen desarrollando.

CAPITULO II

DE LA ACTIVIDAD DEL PROCESO DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Artículo 19°.- NATURALEZA

La Municipalidad Provincial de Ica se clasifica como una organización que implementa acciones de voluntariado, de conformidad a la definición de organización de voluntariado del artículo 2 de la Ley.

El Voluntariado es de modalidad altruista, de conformidad con el literal a) del artículo 8 de la Ley.

Artículo 20°.- REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO

- Ser mayor de 18 años de edad.

Asimismo, no existe límite de edad para ser voluntario/a del programa, siempre que la persona se encuentra en condiciones físicas y mentales óptimas para realizarlo y que no sea relacionado al Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER, el cual tiene un máximo de 60 días.

- Haber presentado la ficha de inscripción y anexos correspondientes debidamente llenados y firmados, los mismos que podrán ser complementados de manera virtual.
- Contar con un seguro de salud vigente. En caso de no contar con uno, la Gerencia de Desarrollo Social se encarga de realizar las coordinaciones pertinentes para la obtención del SIS.

Artículo 21°.- IMPLEMENTOS Y PROHIBICIONES

Los impedimentos son los regulados en el artículo 11 del Reglamento de Ley General del Voluntariado. Adicionalmente, en concordancia con la definición del voluntariado del artículo 5° de la presente ordenanza, se encuentra prohibido asignar voluntarios a realizar funciones propias de carácter permanente con relación laboral directa con la entidad, sus órganos y sus unidades orgánicas, las cuales son completamente diferentes y son prestados en relaciones laborales o contractuales, bajo responsabilidad.

Artículo 22°.- JORNADA

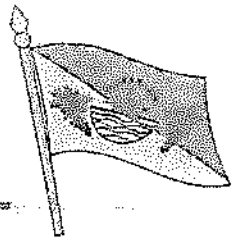
La jornada mínima de la acción de voluntariado es de tres (03) horas diarias, de conformidad con el artículo 7 del reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.

El voluntario solo podrá acudir a un máximo de tres jornadas semanales.

En el caso de que voluntariado se realice de manera virtual o remota, la jornada mínima de la acción de voluntariado es de una (01) hora diaria. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 23°.- PRINCIPIOS, DERECHOS, BENEFICIOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los principios derechos, beneficios y deberes de los voluntarios son los consagrados en los artículos 3, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley general del Voluntariado, respectivamente.

Adicionalmente, los voluntarios tienen el deber de informar inmediatamente al Coordinador de Voluntariado de cualquier hecho o circunstancia que vulnere los principios, derechos, beneficios y deberes referidos.

Artículo 24°.- DERECHOS ESPECÍFICOS PARA LOS VOLUNTARIOS PERMANENTES

Los voluntarios permanentes son aquellos que han cumplido más de 30 horas de acción de voluntario en un periodo de tres meses. Tienen derecho a acceder a las capacitaciones complementarias dictadas por el Centro y a obtener una constancia de los conocimientos y competencias aprendidas.

Artículo 25°.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los derechos y deberes de los beneficiarios son los consagrados en los artículos 15 y 16 del reglamento de la ley general del voluntariado, respectivamente.

Artículo 26°.- FINANCIAMIENTO

El Voluntariado se financia con los recursos ordinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, destinados a acciones de voluntariado, así como las donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas destinadas a acciones de voluntariado.

Artículo 27°.- DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNACIÓN POR GASTOS DE MOVILIDAD LOCAL

Teniendo en consideración que los servicios de voluntariado son gratuitos, no remunerados, considérese una asignación especial de S/. 100.00 mensual a favor de los VOLUNTARIOS, por concepto gastos de Movilidad Local.

Artículo 28°.- RESPONSABILIDADES

- Los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Ica, que incumplan con las disposiciones de la presente ordenanza (no cumplir con la jornada de voluntariado, derivar a voluntarios a acciones que no son voluntariado, no brindar facilidades para el desarrollo de las actividades de voluntariado, entre otras), incurrir en responsabilidad administrativa funcional.
- Los voluntarios que incumplan con sus deberes y obligaciones serán separados de forma inmediata del Voluntariado o acción de voluntariado, se cancelara su registro y revocaran sus constancias, así como se comunicara de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público de haber cometido hechos de naturaleza delictiva.
- La perpetración de algún acto delictivo o que genere responsabilidad civil o de cualquier tipo de naturaleza por parte de los voluntarios no vincula al Voluntariado, la Municipalidad provincial de Ica, sus órganos o sus unidades orgánicas, ya que en el desarrollo de la actividad del voluntariado no existe ningún vínculo laboral, contractual, funcional o de otra naturaleza que genere responsabilidad compartida.

CAPITULO V

DEL PREMIO PROVINCIAL AL VOLUNTARIADO

Artículo 29°.- DEL PROPÓSITO

En el marco del Día Internacional del Voluntariado, celebrado cada 5 de diciembre según la Organización de las Naciones Unidas, se considera oportuno se promueva la creación del Premio Provincial al Voluntariado de forma anual con el objetivo de reconocer a las organizaciones y personas que han destacado significativamente por su compromiso para el desarrollo, construcción, fomento y apoyo al servicio de voluntariado en la ciudad de Ica.

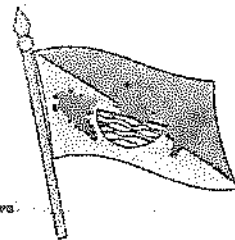
La Municipalidad provincial de Ica, con el objeto de reconocer a las organizaciones y personas que han destacado significativamente por su compromiso para el desarrollo, construcción, fomento y apoyo al servicio de voluntariados en la ciudad de Ica, plantea la creación del Premio Provincial de Voluntariado.

Artículo 30°.- DE LA FRECUENCIA

Se propone que este reconocimiento sea otorgado de manera anual por la Municipalidad Provincial de Ica a quienes se han destacado significativamente por el desarrollo de actividades de voluntariado en el ámbito Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 31°.- PREMIO AL VOLUNTARIADO

El Premio al Voluntariado se otorgara en reconocimiento al esfuerzo realizado y el apoyo a la institución, para lo cual la Municipalidad el 5 de diciembre otorgara un reconocimiento a los voluntarios destacados determinando en dicha fecha el premio a otorgar.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Social contará con 45 días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para elaborar las propuestas de Plan Anual de Acción de Voluntariado, los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado, los módulos y programas de capacitación mínima y demás instrumentos regulados por el presente reglamento.

El Comité del Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Ica, contará con 10 días hábiles desde la entrada de los referidos instrumentos para su aprobación.

Segunda.- Las funciones de capacitación de los voluntarios corresponde al Coordinador de Voluntariado y otros servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Participación Vecinal.

Tercera.- Autorícese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a suscribir Convenios con Universidades, instituciones públicas y/o privadas, así como disponer autorizaciones a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, a personas naturales y/o jurídicas de carácter personal, individual o colectiva para la autorización de programas de voluntariado, de acuerdo a Ley y a las disposiciones aprobadas por la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE